

OCAD CAUCA
ACUERDO No. 33

02 de Diciembre de 2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.4.2.1.4 en el párrafo 2, las entidades públicas designadas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) como ejecutoras, deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 63 de 2013; SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

(ii) Reporte de cierre de proyecto

Que de Conformidad al artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)".

CONSIDERANDOS FINALES:

La Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Cauca, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del trece (13) de noviembre de 2015 a sesión de OCAD para el día veintiséis (26) de noviembre de 2015, desde las 9:00 am a través de correo electrónico.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 34 del 1 de Diciembre de 2015, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD CAUCA, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015003190046	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN CAPTACIÓN, DESARENADORES Y LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIMBIO - PRIMERA FASE	Vivienda y Desarrollo Urbano - Agua potable y saneamiento básico	FACTIBILIDAD - FASE III	\$985.686.213
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - TIMBIO	Fondo de Compensación Regional 40%		2015	\$985.686.213
Valor Aprobado por el OCAD	\$985.686.213,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - TIMBIO	Fondo de Compensación Regional 40%	2015	\$985.686.213,00	N/A	\$0,00	2015 - 2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Timbio NIT: 891.500.742-5			Valor	\$ 940.745.826	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Timbio NIT: 891.500.742-5			Valor	\$ 44.940.387	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 017 de 2013					

ARTICULO 2 Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea de cada proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la Secretaría Técnica al ejecutor respectivo.

ARTICULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTICULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de 2013.

Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión requerirán para su ejecución, giro de recursos e inicio de procesos de contratación, previo el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución será responsabilidad de la Secretaria Técnica del OCAD respectivo.

Sí a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados los requisitos de la fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto, podrán ser liberados para aprobar otros proyectos de inversión. El órgano colegiado de administración y decisión podrá prorrogar hasta seis (6) meses más el cumplimiento de dichos requisitos.

El monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con sujeción a lo dispuesto por la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios, además de las disposiciones generales contenidas en las leyes aprobatorias del presupuesto bienal del Sistema.

TITULO II REPORTE DE CIERRE DE PROYECTO

ARTICULO 5. Se informó que de Conformidad al artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)".

El municipio de Jambaló presentó Resolución N° 0630 del 18 de junio del 2014 de Cierre al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA BARONDILLO MUNICIPIO JAMBALÓ, CAUCA, OCCIDENTE" BPIN 2013003190008, el cual fue aprobado por este OCAD mediante Acuerdo 004 del dos (2) de Mayo del 2013, por valor de ciento veinticuatro millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 124.518.997)M/Cte., y dentro de su balance financiero se determinó que su ejecución se realizó por valor de ciento veintidós millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos (\$ 122.265.693) M/Cte., quedando un excedente de dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuatro pesos (\$ 2.253.304), el cual se tendrá en cuenta para la financiación de nuevos proyectos para el municipio.

Valor Aprobado	\$ 124.518.997
Valor Contratado	\$ 122.265.693
Saldo a favor SGR	\$ 2.253.304

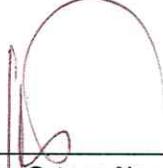
**TITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2015.



Temístocles Ortega Narváz

Gobernador
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CAUCA



Daniel Luna Fals

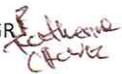
Jefe Oficina Asesora de Planeación
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CAUCA

Fecha de la sesión del OCAD: 26 de Noviembre 2015

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: No 34 del 1 de Diciembre de 2015.

Revisó: Dilia Angélica Sánchez Vásquez – Coordinación Secretaria Técnica OCAD Departamental Cauca - SGR
Carlos Fabián Dorado C. – Dinamizador de Proyectos OCAD Departamental Cauca – SGR 

Proyectó: Katherine Chávez – Profesional de apoyo OCAD Departamental Cauca – SGR 

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.

